



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE UN CAMION DE CARGA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MAESTRO RUBÉN URIAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA Y POR LA OTRA PARTE LA C. SUSANA RAMIREZ HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL MAESTRO RUBÉN URIAS RUIZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS, FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA NUMERO 02/2024.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA DE 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO EN REUNIÓN DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-10-070-21-214-3251-02 DENOMINADA "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE" ASIGNADA A OFICIALÍA MAYOR DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 "GASTO CORRIENTE".

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL C. JOSE LUIS TORRES VILLANUEVA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Y AL ING. SALVADOR DE JESÚS HERNÁNDEZ CERECEDO OFICIAL MAYOR.

I.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MORELOS NO.102, COLONIA CENTRO, C.P. 37900, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. "EL ARRENDADOR" DECLARA:

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO 2548055037713.

II.2.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO R.F.C. RAHS780110EC1, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LIBRAMIENTO SUR NUMERO 305.5, COLONIA DEL SOL, CODIGO POSTAL 37900, SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.6. QUE ESTÁ DE ACUERDO EN REALIZAR EL ARRENDAMIENTO DE UN CAMION MARCA RAM 4000, MODELO 2001 CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3,500 KILOGRAMOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL LUGAR QUE "EL ARRENDATARIO" LE SEÑALE, YA QUE CUENTA CON LA EXISTENCIA DEL MISMO Y LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA DISTRIBUIRLO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTÁN CONFORMES EN OTORGAR LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS**OBJETO DEL CONTRATO.**

PRIMERA. EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A DAR EN ARRENDAMIENTO, POR CUENTA PROPIA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, "AL ARRENDATARIO", Y ÉSTE SE OBLIGA A TOMAR EN ARRENDAMIENTO, POR CUENTA PROPIA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA CANTIDAD DE: UN CAMION MARCA RAM 4000, MODELO 2001 CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3,500 KILOGRAMOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, EN ADELANTE LOS "BIENES":

NO.		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMION MARCA RAM 4000, MODELO 2001	<ul style="list-style-type: none"> CAJA DE CARGA CON CAPACIDAD DE (12YDS). CAPACIDAD DE CARGA DE 3,500 KILOGRAMOS. 	1

EL "ARRENDADOR" ES EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A TRANSPORTAR, POR MEDIOS PROPIOS, EL VEHICULO ANTES DESCRITO Y HACERSE RESPONSABLE DEL PERSONAL OPERATIVO, SEGUROS, MANTENIMIENTOS EN GENERAL QUE EL MISMO REQUIERA Y LOS DESPERFECTOS QUE POR LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO PUDIERAN SUSCITARSE.

FORMA DE ENTREGA.

SEGUNDA. "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES ARRENDADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, UBICADO EN CALLE MÉXICO 68, SIN NÚMERO, COLONIA LAS LADRILLERAS, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, AL RECIBIR LOS BIENES, EN EL PLAZO SEÑALADO, NO PODRÁ BAJO NINGÚN CONCEPTO, HACER CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE MENSUAL POR EL ARRENDAMIENTO PURO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE ES POR LA CANTIDAD DE \$69,995.20 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), CULMINANDO EL PRESENTE OBJETO CON UNA CANTIDAD NETA DE \$209,985.60 (DOSCIENOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

FORMA DE PAGO.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD DESCRITA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR SE REALIZARÁ A MES VENCIDO UNA VEZ QUE "EL ARRENDADOR" ENTREGUE EN ARRENDAMIENTO LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO A "EL ARRENDATARIO" DENTRO DE LOS 08 OCHO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO DEBIDAMENTE AVALADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CUAL DEBERÁ AGREGARSE A LA FACTURA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LA SOLICITUD DE PAGO POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR.

FACTURACIÓN.

QUINTA. "EL ARRENDADOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR EL ARRENDAMIENTO PURO DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN "DEL ARRENDATARIO". LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON DOMICILIO FISCAL EN **CALLE MORELOS NÚMERO 102, ZONA CENTRO**, CON R.F.C. **MSL850101GC6**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

LAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EN LOS 5 CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A SATISFACCIÓN DE "EL ARRENDATARIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PRORROGA

OCTAVA. - SE PODRÁ PRORROGAR LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL ARRENDADOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJO NO EJECUTADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL ARRENDADOR".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL ARRENDATARIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE EL DÍA 01 UNO DE FEBRERO DEL 2025 Y HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ABRIL DEL AÑO 2025.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL ARRENDATARIO".

DE LA RECISIÓN

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL ARRENDATARIO" CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA. - CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO,

SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SEXTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL ARRENDATARIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ,
GUANAJUATO.

MAESTRO RUBEN URÍAS RUIZ

POR "EL ARRENDADOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. SUSANA RAMIREZ HERNANDEZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ,
GUANAJUATO.

LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ.

EL ENCARGADO DE SEGUIMIENTO

ING. SALVADOR DE JESUS HERNANDEZ CERECEDO